



Guadalajara, Jalisco a 28 de junio de 2017

OFICIO DE INFORME DE RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES DE AUDITORIA



Lic. Ramón Morales Sánchez
Director General del Instituto Jalisciense de la Juventud
Miguel Blanco N°883, Piso 3 y 4
Zona Centro. C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco.

CONTRALORIA DEL ESTADO



Contraloría del Estado

En relación con nuestro oficio DGP/2366/16 de fecha 16 de abril de 2016, con el que se dio inicio a la auditoría practicada al INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD, a su digno cargo por lo que refiere a los ejercicios 2015 y 2016 por los periodos comprendidos del 01 de septiembre al 31 de diciembre 2015 y del 01 de Enero al 31 de marzo del 2016 y eventos posteriores, para la ejecución de la Auditoría sobre pruebas selectivas, derivado de lo anterior por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 Fracción I, II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por los Artículos 6° Fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo que el resultado de dichas revisiones respecto a la Auditoría en comento, en las que se obtuvieron 3 (Tres) observaciones, las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

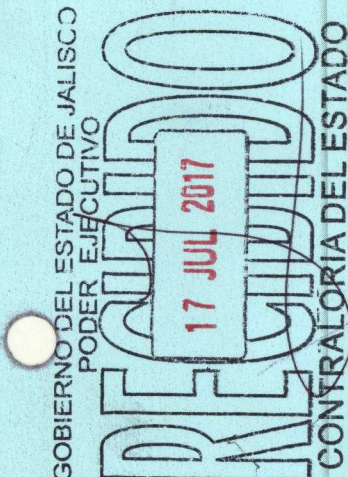


Table with 2 columns: RUBROS REVISADOS, DOCUMENTOS. Rows: Normatividad (hoja de la 1 a la 2 de 3), Bienes muebles (hoja de la 3 a la 3 de 3)

Así mismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3° fracción IX, 66 y 67 fracción XI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión.

El Organismo, deberá, de conformidad al Capítulo VIII, del Título Primero del Procedimiento Administrativo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios notificar a los presuntos responsables de dichas observaciones, obtener su respuesta y justificación a las mismas y remitirlas este Órgano de Control y previa determinación de la Contraloría proceder a instaurar los procedimientos de responsabilidad administrativa legal a que haya lugar.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar ese Organismo y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado.

c.p. L.A.F José Luis Ayala Avalos - Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

JLAA/JGAL/RBDM/NYCV/amb*

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO CONTRALORIA DEL ESTADO

03 JUL. 2017

DESPACHADO OFICIALÍA DE PARTES



Instituto Jalisciense de la Juventud DIRECCIÓN GENERAL

Recibi: Fabiola M.
Fecha: 5/Jul/2017